

así como la defensa del paisaje y protección contra la erosión.

3.2 Se realizará la reposición de caminos y viales existentes necesarios para el servicio de los usuarios afectados.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Director general de Carreteras, Juan Francisco Lazcano Ace-do.—1.812.

Resolución del excelentísimo señor Ministro de Fomento, con firma delegada en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras, de 18 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el expediente de información pública del estudio informativo «Carretera N-322 de Córdoba a Valencia, puntos kilométricos 397,000 al 402,000. Tramo Variante de Fuentealbillas», se da por finalizado el mismo y se ordena redactar el proyecto que desarrolle la alternativa contenida en él.

Visto el expediente de información pública del estudio informativo de referencia, y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, con fecha 18 de noviembre de 1999, el Secretario de Estado de Infraestructuras ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo «Carretera N-322 de Córdoba a Valencia, puntos kilométricos 397,0 al 402,0. Tramo: Variante de Fuentealbillas».

2. Dar por finalizado el estudio informativo de referencia y de clave EI.1-AB-07, aprobando definitivamente la alternativa recomendada en el estudio «Solución Variante Norte» y consistente en una variante por el norte de la población conectando por el este con la futura variante de Casas Ibáñez con una longitud de 8.580 metros y un presupuesto de ejecución por contrata de 2.201 Mpta-95.

3. Ordenar que se realice el proyecto de construcción de la alternativa estudiada en el estudio informativo EI.1-AB-07 «Solución Variante Norte» con las prescripciones siguientes:

1) Se incluirá en el proyecto que desarrolle la solución aprobada un documento denominado «Análisis Ambiental» donde se identificarán, describirán y valorarán los problemas ambientales fundamentales y en el que, asimismo, se proyecten y presupuesten las medidas correctoras necesarias y se explicita el plazo para su ejecución. El Análisis Ambiental y las medidas correctoras atenderán prioritariamente a los aspectos relacionados con la prevención del ruido, de la contaminación atmosférica, así como la defensa del paisaje y protección contra la erosión.

2) Se realizará la reposición de caminos y viales existentes para el servicio de los usuarios afectados.

3) Se acondicionará la travesía actual, pero debe ir unido a la ejecución de la solución variante norte, en el proyecto de construcción de la citada solución y con la finalidad de que sea condición para la cesión de la travesía al Ayuntamiento de Fuentealbillas.

4) En el proyecto de construcción se tendrán en cuenta las observaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar relativas a:

Recálculo de la obra de drenaje correspondiente a la cuenca N-3.

Método de obtención del caudal de la rambla de Carboneras.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Director general de Carreteras, Juan Francisco Lazcano Ace-do.—1.810.

Resolución del excelentísimo señor Ministro de Fomento, de 27 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el expediente de información pública y el estudio informativo «Autovía del Cantábrico A-8. Tramo: Otur L.P. Lugo».

Con fecha 27 de septiembre de 1999, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes,

P.D. (Resolución Delegación de Atribuciones 30 de mayo de 1996), ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-O-07 con la solución formada por las alternativas: IBA + IIBA + IIIA1-A2 + IVA, con las modificaciones de trazado del condicionado de la DIA.

Las soluciones de trazado seleccionadas quedan definidas de la siguiente manera:

Tramo I: Alternativa IBA, compuesta por:

Eje IB, del punto kilométrico 0+000 (inicio de estudio), al punto kilométrico 4+726 (inicio eje IBA).

Eje IBA, del punto kilométrico 0+000 al punto kilométrico 3+500, y desde este punto aproximadamente, conexión para enlazar con la IIB.

Tramos II-III: Solución norte, formada por las alternativas IIBA+IIIA1-A2, que se compone de:

Eje IIB, del punto kilométrico 0+000 (inicio de tramo), al punto kilométrico 1+001 (inicio eje IIBA, junto a Polavieja).

Eje IIBA, del punto kilométrico 0+000 (Polavieja) al punto kilométrico 1+738 (conecta con la IIA en el paso del arroyo Villaoril).

Eje IIA, del punto kilométrico 2+804 (arroyo Villaoril), al punto kilométrico 3+267 (final tramo).

Eje IIIA1, del punto kilométrico 0+000 (inicio tramo), al punto kilométrico 4+528 (estribo occidental del viaducto del río Meiro).

Eje IIIA2, del punto kilométrico 0+000 (río Meiro), al punto kilométrico 2+237 (conecta la IIIA, en el cruce con el arroyo Pinto).

Eje IIIA, del punto kilométrico 6+790 (arroyo Pinto, junto a Torce), al punto kilométrico 7+987 (final tramo).

Tramo IV: Alternativa IVA, constituida por este eje completo, desde el inicio punto kilométrico 0+000 (conexión con tramo III) hasta el punto kilométrico 8+113 (final del tramo, en el cruce del río Porcía).

Tramos V y VI: Toda vez que la DIA estipula que la declaración de viabilidad ambiental de las alternativas VBA y VIA se considerará definitiva sólo si de la preceptiva evaluación de impacto ambiental del tramo contiguo por el este (autovía del Cantábrico, puntos kilométricos 554,0 al 640,0; L.P. Lugo y Asturias-autovía del Noroeste A-6), cuyo procedimiento medioambiental se inició en abril de 1999, resulta la viabilidad ambiental de un trazado compatible con el de las alternativas VBA+VIA, se pospone la aprobación definitiva de dichas alternativas hasta tanto se apruebe definitivamente el estudio informativo del tramo contiguo: Total: 28.386 metros de longitud total y 5 enlaces; con un PEC de 26.448 Mpta98 más 1.172 Mpta98 de expropiaciones.

2. En los Proyectos de Construcción que desarrollarán el estudio informativo se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

Se observarán las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y se cumplirán las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, que se recogen como anejo. Dichas condiciones se refieren a la adecuación ambiental del trazado, a la protección del Espacio Natural Protegido de la ría del Eo, a la protección del sistema hidrológico, a la protección de la vegetación y la fauna, a la prevención de la afección por ruido, a la localización de canteras, graveras, zonas de préstamo, vertederos e instalaciones auxiliares, a la protección del patrimonio cultural, a la continuidad de servicios existentes, minimización de impacto sobre superficies agrícolas y supresión del efecto barrera, a la defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, al seguimiento y vigilancia, a la documentación adicional y a la definición contractual de las medidas correctoras.

Deberán verse las estructuras de cruce con la línea de FEVE Ferrol-Gijón con las dimensiones mínimas de anchura y altura para circulación en doble vía y considerando ambas electrificadas.

3. Se ubicará un Área de Servicio, en ambas márgenes, en el punto kilométrico aproximadamente 5+600 de la alternativa IVA, en La Caridad.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Director general de Carreteras, Juan Francisco Lazcano Ace-do.—1.807.

Resolución del excelentísimo señor Ministro de Fomento, con firma delegada en el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras, de 13 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el expediente de información pública del estudio informativo «Carretera N-232, de Vinaroz de Santander. Variante de Alcañiz». Teruel (Aragón).

Visto el expediente de información pública del estudio informativo de referencia, y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, el Secretario de Estado de Infraestructuras ha resuelto lo siguiente:

1. Hacer constar que el expediente reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI.1-TE-06, seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos sucesivos la denominada alternativa sur junto con la conexión de la futura variante con la carretera N-211 (Alcañiz-Caspe), mediante un ramal que consistirá en el tramo de la alternativa 3, que discurre entre la carretera citada y la salida de Alcañiz hacia Tarragona.

3. En los proyectos que desarrollan la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se incorporarán al proyecto de construcción las medidas minimizadoras y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como las condiciones impuestas por la Secretaría General de Medio Ambiente en su declaración de impacto ambiental.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 16 de diciembre de 1999.—El Director general de Carreteras, Juan Francisco Lazcano Ace-do.—1.815.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, de 4 de enero de 2000, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la construcción de las instalaciones del semianillo norte de Valladolid, en los términos municipales de Fuensaldaña y Valladolid.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1999, ha sido autorizado y declarado de utilidad pública el proyecto de instalaciones «Semianillo Norte de Valladolid», que discurre por los términos municipales de Fuensaldaña y Valladolid. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de